	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/07/2024 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de interventoría.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2717-2023 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET (Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

CONTRATO DE OBRA No. 2553-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

CONTRATO DE OBRA No. 2528-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO JORYEZVIC

CONTRATO DE OBRA No. 2795-2023 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAS 2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: HASTA EL 31/12/2023 (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/10/2023 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES

Modificación No.	Fecha	Breve descripción

PRÓRROGAS

Contrato Adicional No.	Periodo	
	Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
PRORROGA No. 1	1/01/2024	31/05/2024
PRORROGA No. 2	1/06/2024	31/07/2024

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 31/07/2024 (Indicar Dia/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 839.999.937,00 **50% EN SMMLV:** $ 724,14
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 839.999.937
(Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/07/2024
(Día / Mes / Año)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Mediante comunicación escrita No. INT-RUTAS-383 de fecha 11/072024 el Interventor solicita lo siguiente:
Prorroga No. 3 del contrato de interventoría No. 2717 de 2023, por 1 mes meses de plazo adicional, es decir hasta el 31 de agosto de 2024, justificado en la prorroga a los contratos a los cuales se ejerce interventoría, lo anterior para continuar con el seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental a los contratos a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Acompañar técnica, administrativa, financiera y ambientalmente a los contratos a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 253.915.000	$ -	$ -	$ 253.915.000
FACTOR MULTIPLICADOR	2,36	$ -	$ -	$ 2
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	$ 599.239.400	$ -	$ -	$ 599.239.400
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 82.830.000	$ -	$ -	$ 82.830.000
SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 682.069.400	$ -	$ -	$ 682.069.400
PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE AD	$ 23.812.900	$ -	$ -	$ 23.812.900
SUBTOTAL COSTOS BASICOS	$ 705.882.300	$ -	$ -	$ 705.882.300
IVA 19%	$ 134.117.637	$ -	$ -	$ 134.117.637
Valor Total	$ 839.999.937			$ 839.999.937

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Valor anticipo otorgado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: $ - (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar : $ - (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: Julio (mes anterior a la presente solicitud) de 2024 (año) $ 724.762.836,00
Último mes facturado: Jul-2023 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 115.237.101,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de solicitud de la presenta prorroga no se han impuesto o se encuentra en tramite multas o sanciones

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

(El concepto debe emitirse de manera precisa y detallada)

Resulta necesario prorrogar el contrato de Interventoría No. 2717 de 2023, con base a la solicitud de prórroga de la Interventoría, realizada mediante oficio INT-RUTAS-383 de fecha 11 de julio de 2024, donde se expone que el plazo actual es insuficiente para realizar el acompañamiento, vigilancia, control, la mencionada prórroga se requiere para continuar con la vigilancia, aprobación de la etapa de estudios y diseños y control de la ejecución de las actividades de construcción de los contratos derivados a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría, ejerciendo la interventoría de los contratos de obra No. 2553 de 2023, 2528 de 2023 y 2795 de 2023, de acuerdo con la información contractual que se relaciona a continuación:

CONTRATO DE OBRA NO. 2553 DE 2023
N° SECOP II LP-DTE-SGR-025-2023
PARTES: INVIAS Y CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023
VALOR INICIAL: $5.103.122.825
VALOR ACTUAL: $5.103.122.825
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 14/11/2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 28 DE JULIO DE 2024
VALOR ACTUAL: $5.103.122.825
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 28 DE JULIO DE 2024 (Se encuentra en trámite la prórroga del Contrato de Obra 2553 de 2023).
ESTADO: EN EJECUCIÓN.

Las obras ejecutadas en el Proyecto son las siguientes:
1. Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculo estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la Infraestructura vial.

Las obras pendientes de ejecutar son las siguientes
1. Trámites necesarios de gestión ambiental ante la corporación de permiso de ocupación del cauce para la intervención del PR 13+900 Cascada la Alazana
2. Muros tipo Berlines: Caisson + Pantallas PR 11+100 (20 M)
3. Quebrada la alazana PR 13+900
- Muro tipo Berlines: Pilotes y pantalla entre pilotes (50M)
- Corte en roca y en roca (1357 M3)
- Puente (1UND)
4. Muro en gaviones PR 18+200 (12M)

5.Box Coulvert PR 19+800 (1 UND)
CONTRATO DE OBRA NO. 2528 DE 2023
N° SECOP II: LP-DTE-SGR-025-2023
PARTES:
CONSORCIO JORYEZVIC con NIT. 901.732.117-2 Integrado por:
-YEZITD CORNEJO OCHOA con C.C 91.208.401 con un porcentaje de participación del 40%
-YEZVIC ZOMAC S.A.S con NIT. 901.677.384-7 con un porcentaje de participación del 20%
-JAVO INGENIERÍA S.A.S con NIT. 900.202.917-0 con un porcentaje de participación del 40%

VALOR INICIAL: $3.341.531.044
VALOR ACTUAL: $3.341.531.044
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 17 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024 (Se encuentra en trámite la prórroga del Contrato de Obra No. 2528 de 2023).
ESTADO: EN EJECUCIÓN

Las actividades ejecutadas en el Proyecto son las siguientes:
1. Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculo estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la Infraestructura vial.
Las obras pendientes de ejecutar son las siguientes
1. Suscripción del acta de recibo a satisfacción de la etapa de estudios y diseños, la cual se tiene prevista para el 19 de julio de 2024, una vez aprobados los productos d Geotecnia e Hidráulicos por parte de la Interventoría.
2.Mejoramiento y mantenimiento del tramo denominado El Salero – San Pedro – Chapa; mediante la construcción de lo siguiente:

•Construcción de 4 alcantarillas nuevas.
•2 muros en concreto reforzado.
•Conformación de la calzada existente 2500 metros.
•2 muros en gaviones.

CONTRATO DE OBRA NO. 2795 DE 2023
N° SECOP II: LP-DTE-SGR-025-2023
PARTES:
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023 con NIT. 901.737.681-8 Integrado por:
1.BUNKER CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.460.958-1 con un porcentaje de participación del 45%
2.TL CONSTRUCTORES URBANOS S.A.S con NIT. 901.372.893-4 con un porcentaje de participación del 45%
3.LT BUILDINGS S.A.S con NIT. 900.371.384-9 con un porcentaje de participación del 10%
VALOR INICIAL: $1.659.931.334
VALOR ACTUAL: $1.659.931.334
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 22 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 22 DE JULIO DE 2024 (Se encuentra en trámite la prórroga del Contrato de Obra No. 2795 de 2023).
ESTADO: EN EJECUCIÓN

A la fecha se han realizado las siguientes actividades:

1 Revisión, ajuste y/o actualización y/o modificación y/o complementación de los estudios y diseños y/o elaboración del cálculo de la estructura del pavimento y/o cálculo estructurales y/o de obras requeridas para garantizar la estabilidad de la Infraestructura vial.
2.Trámites necesarios de gestión ambiental y social.

Las obras pendientes de ejecutar son las siguientes:
1.Mejoramiento y mantenimiento del tramo denominado Piedrasentada – El Recreo; mediante la construcción de las siguientes actividades:
•Restitución de 10 alcantarillas.
•Construcción de 2 alcantarillas nuevas.
•Construcción de 6 filtros.
•Construcción de 12 muros en concreto reforzado.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 2717 DE 2023
No SECOP CMA-DTE-SGR-026-2023
PARTES: CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.
VALOR INICIAL: $839.999.937
VALOR ACTUAL: $839.999.937
PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ORDEN DE INICIO: 17 DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024
PRÓRROGA 2: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024
VALOR ACTUAL: $839.999.937
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE JULIO DE 2024
ESTADO: EN EJECUCIÓN

CONVENIO 9677-CV020-028-2023
PARTES:FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTUA A TRAVES DE FIDUPREVISORA E INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.
VALOR INICIAL: $114.500.000.000
VALOR ACTUAL: $114.500.000.000
PLAZO INICIAL: HASTA EL 19 DE ENERO DE 2024
ORDEN DE INICIO: 20 DE ENERO DE 2023
PRÓRROGA 1: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ADICION 1: $39.900.000.000
VALOR ACTUAL: $154.400.000.000
PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ESTADO: EN EJECUCIÓN

-MOTIVOS DE ATRASO
Se considera viable y necesaria, la prórroga hasta el 31 de agosto de 2024 del contrato de interventoría 2717 de 2023, que tiene por objeto "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", suscrito entre CONSORCIO RUTAS ET y el INVIAS, esto con el fin de Garantizar el seguimiento y supervisión enmarcado en el objeto contractual y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga presentada por los Contratistas de Obra y avalada por la Interventoría, en los siguientes términos:

1. Contrato de Obra INVIAS N°2553 de Consorcio Macizo Cauca, prórroga en el plazo de ejecución con nueva fecha de terminación 28 de diciembre de 2024, avalado por l Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-368 del 12 de julio de 2024.

2. Contrato de Obra INVIAS N°2528 de 2023 de Consorcio Joryezvic, prórroga en el plazo de ejecución con nueva fecha de terminación 22 de diciembre de 2024, avalado po la Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-370 del 12 de julio de 2024.
3. Contrato de Obra INVIAS N°2795 de 2023 de Consorcio Infraestructura Vial 2023 con nueva fecha de terminación 22 de noviembre de 2024, avalado por la Interventor mediante comunicado INT-RUTAS-373 del 12 de julio de 2024.

De acuerdo con los siguientes cronogramas de obra en el plazo solicitado.

LOTE 1 LA SIERRA - RÍO BLANCO

DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EXPLANACIONES						
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS						
ESTRUCTURAS Y DRENAJES						
SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD						
OBRAS VARIAS						
TRANSPORTES						

LOTE 2 EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA

DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
APROBACION ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS						
EXPLANACIONES						
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS						
EXCAVACIONES						
RELLENOS						
CONCRETOS						

LOTE 3 PIEDRASENTADA - EL RECREO

DESCRIPCIÓN	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
EXPLANACIONES						
BASES, SUBBASES Y AFIRMADOS						
EXCAVACIONES						
RELLENOS						
CONCRETOS						

La prórroga del contrato de interventoría se ve ligada a la terminación de los contratos de obra, por lo tanto, el plazo contractual de la interventoría se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024 una vez se cuente con la apropiación presupuestal.

La presente solicitud de prórroga del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobre costos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del Contrato, lo anterior se refiere a reprogramación de recursos económicos y de personal.

De acuerdo con lo descrito, se considera viable prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024 el contrato de interventoría, así mismo es importante mencionar que este contrato es derivado del Convenio Interinstitucional No. 9677-CV020-28-2023, suscrito entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD representado por Fiduprevisora S.A, en calidad de vocera y administradora y el Instituto Nacional de Vías, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS OPERATIVOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LARESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 y este fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2024, avalado mediante otrosí No. 2 de fecha 31 de octubre de 2023.

Los recursos aportados por el FNGRD se encuentran consignados en un Fondo de Inversión Colectiva – FIC aperturado a nombre del Instituto Nacional de Vías con número de cuenta No. 001001041920 de fecha 16 de febrero de 2023, es decir dichos recursos no se encuentran apropiados y/o Anexados al presupuesto del INVIAS; por lo anterior no se tiene registro presupuestal del contrato de interventoría No. 2717 de 2023, el cual financieramente se encuentra respaldado por el CDP y RC emitidos por el área financiera del Fondo Nacional para la Gestión del Riesgo.

De acuerdo a lo indicado en oficio de solicitud de prórroga, Son legalmente viables las modificaciones contractuales de los contratos de obra, de conformidad con las normas vigentes y las providencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional. De igual manera, se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes. En ese orden de ideas, la Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, estableció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros”. En igual sentido, el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADO:

La redistribución de recursos presentada no afectará la calidad del servicio de la Interventoría.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					CONDICIONES ACTUALIZADAS	
CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO (H / Mes)	VALOR
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						
PERSONAL PROFESIONAL						
Director de Interventoría	$ 7.170.000		3,00	$ 21.510.000,00	7,24	$ 51.910.800,00
Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.570.000	$ 350.000,00	6,00	$ 35.520.000,00	6,97	$ 41.262.400,00
Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.470.000	$ 350.000,00	6,00	$ 22.920.000,00	5,30	$ 20.246.000,00
Profesional Social	$ 4.675.000		6,00	$ 24.450.000,00	7,10	$ 28.932.500,00
Profesional Ambiental	$ 4.675.000		6,00	$ 24.450.000,00	7,06	$ 28.769.500,00
Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.675.000		0,50	$ 2.037.500,00	0,48	$ 1.956.000,00
Auditor de calidad	$ 4.675.000		0,50	$ 2.037.500,00	0,20	$ 815.000,00
Especialista en Pavimentos y/o vías	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00	0,20	$ 1.328.000,00
Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00	0,70	$ 4.648.000,00
Especialista en Estructuras	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00	0,70	$ 4.648.000,00
Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00	0,50	$ 3.320.000,00
Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000,00	0,20	$ 1.328.000,00
PERSONAL TÉCNICO				$ -		$ -
Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000,00	4,63	$ 10.116.550,00
Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000,00	3,00	$ 6.555.000,00
Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 6.555.000,00	2,00	$ 4.370.000,00
Topógrafo Inspector	$ 2.295.000		6,00	$ 13.770.000,00	4,60	$ 10.557.000,00
Laboratorista Inspector	$ 2.295.000		3,00	$ 6.885.000,00	3,50	$ 8.032.500,00
Inspector SST	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000,00	4,30	$ 9.395.500,00
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				$ -		$ -
Cadenero	$ 1.345.000		6,00	$ 8.070.000,00	4,00	$ 5.380.000,00
PERSONAL ADMINISTRATIVO				$ -		$ -
Secretaria	$ 1.180.000		6,00	$ 7.080.000,00	5,50	$ 6.490.000,00
Conductor	$ 1.230.000		6,00	$ 7.380.000,00	7,10	$ 8.733.000,00
OTROS COSTOS DE PERSONAL						
PROVISIÓN JORNADA 7X24						
Provisión Jornadas 7X24	$ -		0,00	$ 12.000.000,00	0,00	$ -
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				**$ 253.915.000,00**		**$ 268.793.750,00**
FACTOR MULTIPLICADOR				**$ 2,36**		**$ 2,36**
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				**$ 599.239.400,00**		**$ 610.753.260,00**

CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
OTROS COSTOS DIRECTOS						
VIATICOS						
Viáticos Director y/o Especialistas	$ 190.000	Día	15,00	$ 2.850.000,00	24,45	$ 4.645.500,00
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA						
Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1) 4x4 (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehículo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior.	$ 4.520.000	Mes	6,00	$ 27.120.000,00	7,60	$ 34.352.000,00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000,00	5,50	$ 4.042.500,00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000,00	2,00	$ 1.470.000,00
Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante, Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	3,00	$ 2.205.000,00	2,00	$ 1.470.000,00
Equipo completo de topografia	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 12.690.000,00	5,00	$ 10.575.000,00
Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	3,00	$ 6.345.000,00	5,00	$ 10.575.000,00
Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.350.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 8.100.000,00	5,00	$ 6.750.000,00
OTROS COSTOS						
Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.880.000	Según comprobante por mes	3,00	$ 5.640.000,00	5,00	$ 9.400.000,00

CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
Edición de informes, papelería, reproducción de documentos; planos, fotografías, videos, etc.	$ 680.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 4.080.000,00	8,00	$ 5.440.000,00
Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, internet, etc.)	$ 680.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 4.080.000,00	8,10	$ 5.508.000,00
Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 900.000,00	6,00	$ 900.000,00
Ajuste al peso y/o valor remanente						$ 1.050,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 82.830.000,00**		**$ 95.129.050,00**
			SUBTOTAL COSTOS BASICOS	**$ 682.069.400,00**		**$ 705.882.300,00**
			PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL	**$ 23.812.900,00**		
			SUBTOTAL COSTOS BASICO	**$ 705.882.300,00**		**$ 705.882.300,00**
			IVA 19%	**$ 134.117.637,00**		**$ 134.117.637,00**
			COSTO TOTAL	**$ 839.999.937,00**		**$ 839.999.937,00**

Página 1
Página 2

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
VALOR INICIAL: $839.999.937
VALOR ACTUAL: $839.999.937
ACTAS PENDIENTES DE PAGO: Acta 1 mes Octubre – Acta 10 mes Junio
SALDOS FENECIDOS: $0
SALDOS EN RESERVA: $0
VALOR EJECUTADO: $724.762.836
VALOR SIN EJECUTAR: $115.237.101

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRORROGA CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-13-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 12/07/2024 (Día / Mes / Año)

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD:

Comunicado INT-RUTAS-383 del 11/07/2024
• Proyecto del nuevo Plan de Cargas o Reprogramación al Plan de Cargas (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1)
• Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría

Notas:

1. Para el caso de adición y/o prórroga y/o modificación se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación de Costos y Reprogramación al Plan de Cargas, documentos que deben ser firmados por el Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría.

2. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, ambiental, social, predial, de sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación.

3. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (básico actividades de interventoría, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Interventor y del Supervisor del contrato de Interventoría garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.

4. El concepto presentado por el Supervisor del contrato de interventoría debe tener en cuenta las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de interventoría.

Firma
Nombre: ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No. 68202-45346 STD

Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 920279853 CAU

Vo.Bo.Firma
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre: EDNA ROCIO ARCOS LOPEZ
Apoyo a la supervisión

Vo.Bo.Firma
Nombre: CHRISTIAN EDUARDO BELTRAN CERON
Abogado Unidad Ejecutora

Firmado digitalmente por MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Firma:
Nombre: MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
Subdirectora de Vias Regionales

Firmado digitalmente por JUAN JOSE OYUELA SOLER
Firma
Nombre:JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director de Ejecución y Operación
Jefe Unidad Ejecutora

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-383

Bogotá D. C., 11 de julio de 2024

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
MARY LORENA SAYAGO BOTELLO
SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
Ciudad

REFERENCIA Contrato de Interventoría INVIAS 2717 de 2023 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA No. 3 CONTRATO DE INTERVENTORÍA 2717-2023

Cordial saludo,

En atención a las obligaciones contractuales vigentes, con el objeto de garantizar el seguimiento y supervisión enmarcado en nuestro objeto contractual y teniendo en cuenta la solicitud de prorroga presentada por los Contratistas de Obra y avalada por esta Interventoría, en los siguientes términos:

- ✓ Contrato de Obra INVIAS N°2553 de Consorcio Macizo Cauca, prorroga en el plazo de ejecución por cinco (05) meses, con nueva fecha de terminación 28 de diciembre de 2024, avalado por esta Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-368 del 12 de julio de 2024.
- ✓ Contrato de Obra INVIAS N°2528 de 2023 de Consorcio Joryezvic, prorroga en el plazo de ejecución por cinco (05) meses días, con nueva fecha de terminación 22 de diciembre de 2024, avalado por esta Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-370 del 12 de julio de 2024.
- ✓ Contrato de Obra INVIAS N°2795 de 2023 de Consorcio Infraestructura Vial 2023, prorroga en el plazo de ejecución por cuatro (04) meses, con nueva fecha de terminación 22 de noviembre de 2024, avalado por esta Interventoría mediante comunicado INT-RUTAS-373 del 12 de julio de 2024.

CONSORCIO RUTAS ET
NIT. 901.735.632-8

INT-RUTAS-383

La prórroga del contrato de interventoría se requiere hasta el 31 de diciembre de 2024 no obstante dado que aún no se cuenta con los recursos se hace la siguiente solicitud

- Prorrogar por un mes (1) el contrato de interventoría con redistribución de recursos dado que el contrato de interventoría está ligado a los contrato de obra.

Cordialmente,



ELSA TORRES ARENALES
REPRESENTANTE LEGAL

Anexo: • Formato de solicitud de adición de interventoría (Formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1)
• Proyecto de Acta de Modificación de Costos de Interventoría (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1)
• Proyecto del nuevo Plan de Cargas o Reprogramación al Plan de Cargas (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1)

CARRERA 49 A No 94 -76 Oficina 601 BARRIO LA CASTELLANA - BOGOTÁ
EMAIL: etorresare@yahoo.es – coordinacionproyectoseta@gmail.com
TEL: 2562716 – 3134204794

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA

PLAN DE CARGAS O REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS

CÓDIGO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-FR-2
VERSIÓN	VERSIÓN	1
PÁGINA	PÁGINA	
FECHA	FECHA	30/11/2023 (Día / Mes / Año)

PLAN DE CARGAS INICIAL ■

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS □ **No.** ____ (La numeración se debe llevar de forma consecutiva conforme al Acta de Modificación de Costos respectiva)

PLAN DE CARGAS FINAL □

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2717-2023

OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURIDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET

SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS

RESOLUCIÓN No.: 3977 DE 06/12/2021 (Indicar día/mes/año)

CONTRATO DE OBRA No.: 2553 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO MACIZO CAUCA 2023

CONTRATO DE OBRA No.: 2628 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO JORVEYAC

CONTRATO DE OBRA No.: 2795 de 2023 CONTRATISTA: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL 2023

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31/12/2023 (En meses según contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/10/2023 (Indicar día/mes/año)

FECHA DE SUSPENSIÓN: NA (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)

VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A):** $ 839.999.937,00 (Según contrato principal)

VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B):** $ 839.999.937,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA EL 31/12/2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)

FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31/12/2023 (Incluir en las suspensiones, indique día/mes/año)

FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)

VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B):** $ -

No. de Orden	Cantidad	CARGO / OFICIO	CONDICIONES INICIALES SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA				ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. __ de fecha _____		2023						2024												TOTAL							
											OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO					
			Costos de Personal	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Nombre-Mes)	Valor Total ($)	Costos de Personal	Prima Regional	Participación (h-mes)	Valor Total ($)	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR	H-M	VALOR				
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL																																		
		PERSONAL PROFESIONAL																																		
		Director de Interventoría	$ 7.170.000		3,00	$ 21.510.000					0,09	$ 645.300	0,18	##########	0,50	##########	0,50	$ 3.585.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	##########	1,00	$ 7.170.000	1,00	##########	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	1,00	$ 7.170.000	8,27	$ 59.295.900		
		Ingeniero Residente de Interventoría	$ 5.570.000	$ 350.000,00	6,00	$ 35.520.000						$ -	0,00	$ -	1,00	##########	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	##########	1,00	$ 5.920.000	1,00	##########	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	1,00	$ 5.920.000	9,00	$ 53.280.000		
		Ingeniero Auxiliar de Interventoría	$ 3.470.000	$ 350.000,00	6,00	$ 22.920.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	1,00	$ 3.820.000		$ -		$ -		$ -		$ -	1,00	$ 3.820.000		
		Profesional Social	$ 4.075.000		6,00	$ 24.450.000						$ -	0,00	$ -	0,60	##########	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	##########	0,33	$ 1.344.750	0,33	##########	0,50	$ 2.037.500	1,00	$ 4.075.000	6,76	$ 27.547.000				
		Profesional Ambiental	$ 4.075.000		6,00	$ 24.450.000						$ -	0,00	$ -	0,56	##########	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	1,00	##########	1,00	$ 4.075.000	1,00	##########	1,00	$ 4.075.000	1,00	$ 4.075.000	8,56	$ 34.882.000				
		Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad	$ 4.075.000		0,50	$ 2.037.500						$ -	0,00	$ -	0,10	$ 407.500	0,15	$ 611.250	0,15	$ 611.250	0,10	$ 407.500		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,50	$ 2.037.500				
		Auditor de calidad	$ 4.075.000		0,50	$ 2.037.500						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -				
		Especialista en Pavimentos y/o vias	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -				
		Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,20	$ 1.328.000	0,40	$ 2.656.000	0,30	##########	0,30	$ 1.992.000	0,20	##########	0,10	$ 664.000	0,10	$ 664.000	1,60	$ 10.624.000				
		Especialista en Estructuras	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,32	$ 2.124.800	0,40	##########	0,40	$ 2.656.000	0,20	##########	0,10	$ 664.000	0,05	$ 332.000	1,47	$ 9.760.800				
		Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,40	$ 2.656.000	0,30	##########	0,30	$ 1.992.000	0,15	$ 996.000	0,10	$ 664.000	0,05	$ 332.000	1,30	$ 8.632.000				
		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.640.000		0,60	$ 3.984.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		PERSONAL TÉCNICO																																		
		Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ 1.311.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	1,00	$ 2.185.000	5,60	$ 12.256.000		
		Inspector	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	0,00	$ -	0,73	$ 1.595.086	1,73	$ 3.780.086		
		Inspector	$ 2.185.000		3,00	$ 6.555.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		
		Topógrafo inspector	$ 2.295.000		6,00	$ 13.770.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 688.500	0,30	$ 688.500	0,30	$ 688.500		$ -	0,30	$ 459.000	0,00	$ -	0,30	$ 1.147.500	1,00	$ 2.295.000	2,60	$ 5.967.000		
		Laboratorista Inspector	$ 2.295.000		3,00	$ 6.885.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,50	$ 1.147.500	0,00	$ -	0,00	$ 1.147.500	0,50	$ 1.147.500	0,50	$ 1.147.500	1,00	$ 2.295.000	1,00	$ 2.295.000	4,00	$ 9.180.000		
		Inspector SST	$ 2.185.000		6,00	$ 13.110.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,73	$ 1.595.086	1,00	$ 2.185.000	1,73	$ 3.780.086
		PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO																																		
		Cadenero	$ 1.345.000		6,00	$ 8.070.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 403.500	0,30	$ 403.500	0,30	$ 403.500		$ -		$ -	0,00	$ -	0,50	$ 672.500	1,00	$ 1.345.000	2,40	$ 3.228.000		
		PERSONAL ADMINISTRATIVO																																		
		Secretaria	$ 1.180.000		6,00	$ 7.080.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	1,00	$ 1.180.000	7,00	$ 8.260.000		
		Conductor	$ 1.230.000		6,00	$ 7.380.000						$ -	0,00	$ -	0,60	$ 738.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	1,00	$ 1.230.000	8,60	$ 10.578.000		
		OTROS COSTOS DE PERSONAL																																		
		PROVISIÓN JORNADA 7X24																																		
		Provisión Jornadas 7X24				$ 12.000.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 253.915.000**					**$**	**645.300,00**	**$**	**1.290.600,00**	**$**	**15.377.500**	**$**	**21.916.250**	**$**	**32.790.050**	**$**	**34.248.000**	**$**	**34.712.250**	**$**	**28.363.250**	**$**	**26.937.000**	**$**	**34.468.100**	**$**	**36.140.000**	**$**	**266.888.300**		
FACTOR MULTIPLICADOR						**2,36**						**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		**2,36**		
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 599.239.400**					**$**	**1.522.908,0**	**$**	**3.045.816,0**	**$**	**36.290.900,0**	**$**	**51.722.350,0**	**$**	**77.384.518,0**	**$**	**80.825.280**	**$**	**81.920.910**	**$**	**66.937.270**	**$**	**63.571.320,0**	**$**	**81.344.716,0**	**$**	**85.290.400,0**	**$**	**629.856.388**		

No. de Orden	Cantidad	CONCEPTO	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total ($)	2023 OCTUBRE H-M	2023 OCTUBRE VALOR	2023 NOVIEMBRE H-M	2023 NOVIEMBRE VALOR	2023 DICIEMBRE H-M	2023 DICIEMBRE VALOR	2024 ENERO H-M	2024 ENERO VALOR	2024 FEBRERO H-M	2024 FEBRERO VALOR	2024 MARZO H-M	2024 MARZO VALOR	2024 ABRIL H-M	2024 ABRIL VALOR	2024 MAYO H-M	2024 MAYO VALOR	2024 MES H-M	2024 MES VALOR	2024 MES H-M	2024 MES VALOR	TOTAL H-M	TOTAL VALOR				
		OTROS COSTOS DIRECTOS																																		
		VIATICOS																																		
		Viaticos Director y/o Especialistas	$ 190.000	Dia	15,00	$ 2.850.000					1,50	$ 285.000	1,50	$ 285.000	1,50	$ 285.000	1,50	$ 285.000	1,00	$ 190.000		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -					7,00	$ 1.330.000		
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA																																		
		Camioneta o Campero de más de 2000 c.c. (1): 4x4 (Incluye peajes y Combustible) El modelo del vehiculo ofrecido deberá corresponder a modelos 2015 o superior	$ 4.520.000	Mes	6,00	$ 27.120.000						$ -	0,00	$ -	0,60	##########	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	##########	1,00	$ 4.520.000	1,00	##########	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	1,00	$ 4.520.000	8,60	$ 38.872.000		
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	1,00	$ 735.000	7,00	$ 5.145.000		
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	6,00	$ 4.410.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	1,00	$ 735.000		$ -	0,00	$ -	0,73	$ 536.550	1,00	$ 735.000	2,73	$ 2.006.550
		Motocicletas (150 cc o mayor, modelo 2014 en adelante. Incluye combustible y SOAT)	$ 735.000	Mes	3,00	$ 2.205.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -	1,00	$ 735.000		$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 735.000		
		Equipo completo de topografia	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 12.690.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 634.500	0,30	$ 634.500	0,30	$ 634.500		$ -		$ -	0,00	$ -	0,50	$ 1.057.500	1,00	$ 2.115.000	2,40	$ 5.076.000		
		Equipo completo de Laboratorio de Suelos, Materiales, Pavimentos y Concretos	$ 2.115.000	Según comprobante por mes	3,00	$ 6.345.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,30	$ 634.500	0,30	$ 634.500		$ -	0,30	$ 634.500	0,70	$ 1.480.500	0,70	$ 1.480.500	2,30	$ 4.864.500		
		Oficina/Campamento (incluye dotación y servicios públicos)	$ 1.350.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 8.100.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	1,00	$ 1.350.000	1,00	##########	1,00	$ 1.350.000	1,00	##########	1,00	$ 1.350.000	1,00	$ 1.350.000	1,00	$ 1.350.000	7,00	$ 9.450.000		
		OTROS COSTOS																																		
		Transportes aereos y/o terrestres (incluye peajes y combustible)	$ 1.880.000	Según comprobante por mes	3,00	$ 5.640.000					0,90	$ 1.692.000	0,05	$ 94.000	0,00	$ -	0,00	$ -	0,24	$ 451.200		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		$ -		$ -	1,19	$ 2.237.200		
		Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, videos, etc.	$ 680.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 4.080.000						$ -	0,81	$ 550.800	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	0,50	$ 340.000	5,31	$ 3.610.800		
		Comunicaciones (telefonía fija y/o celular, fax,correo, Internet, etc)	$ 680.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 4.080.000					0,10	$ 68.000	0,19	$ 129.200	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	0,40	$ 272.000	3,89	$ 2.645.200		
		Veeduría Técnica Comunitaria	$ 150.000	Según comprobante por mes	6,00	$ 900.000						$ -	0,00	$ -	0,00	$ -	0,00	$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -		$ -	0,00	$ -		
		AJUSTE AL PESO Y/O VALOR REMANENTE																														$ 53.662				
						SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 82.830.000**		**$ 2.045.000**		**$ 1.059.000**		**$ 3.609.000**		**$ 6.051.500**		**$ 8.492.700**		**$ 8.486.000**		**$ 9.321.500**		**$ 7.217.000**		**$ 7.851.500**		**$ 10.291.550**		**$ 11.547.500**		**$ 76.025.912,00**		
						SUBTOTAL COSTOS BASICOS				**$ 682.069.400**		**$ 3.567.908**		**$ 4.104.816**		**$ 39.899.900**		**$ 57.773.850**		**$ 85.877.218**		**$ 89.311.280**		**$ 91.242.410**		**$ 74.154.270**		**$ 71.422.820**		**$ 91.636.266**		**$ 96.837.900**		**$ 705.882.300,00**		
						PROVISION PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL				**$ 23.812.900**																										
						SUBTOTAL COSTOS BASICO				**$ 705.882.300**		**$ 3.567.908**		**$ 4.104.816**		**$ 39.899.900**		**$ 57.773.850**		**$ 85.877.218**		**$ 89.311.280**		**$ 91.242.410**		**$ 74.154.270**		**$ 71.422.820**		**$ 91.636.266**		**$ 96.837.900**		**$ 705.882.300,00**		
						IVA 19%				**$ 134.117.637**		**$ 677.903**		**$ 779.915**		**$ 7.580.981**		**$ 10.977.032**		**$ 16.316.671**		**$ 16.969.143**		**$ 17.336.058**		**$ 14.089.311**		**$ 13.570.336**		**$ 17.410.891**		**$ 18.399.201**		**$ 134.117.637,00**		
						COSTO TOTAL				**$ 839.999.937**		**$ 4.245.811**		**$ 4.884.731**		**$ 47.480.881**		**$ 68.750.882**		**$ 102.193.889**		**$ 106.280.423**		**$ 108.578.468**		**$ 88.243.581**		**$ 84.993.156**		**$ 109.047.157**		**$ 115.237.101**		**$ 839.999.937,00**		

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

		CAUSALES ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS Y REPROGRAMACIÓN AL PLAN DE CARGAS TRAMITADAS Y APROBADAS											$ 9.130.542	$ 56.611.423	$ 125.362.305	$ 227.556.194	$ 333.836.617	$ 442.415.085	$ 530.658.666	$ 615.651.822	$ 724.698.979	$ 839.936.080										

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato, debe indicarse el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción.
PLAN DE CARGAS PARA SOPORTAR LA SOLICITUD DE PRORROGA No. 1

1,09% $ 9.130.542

NOTAS:

1. Para elaborar el Plan de Cargas Inicial el Interventor debe haber aprobado el Programa de Obra y el Programa de Inversiones; con base en estos documentos presenta un esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, información que le permite identificar la proyección de la dedicación del personal y otros costos, optimizando sus recursos de acuerdo con la ejecución del proyecto.

2. Para la Reprogramación al Plan de Cargas el Interventor debe presentar actualizado el esquema gráfico que identifique cronograma, puntos de referencia, frentes de obra y tiempos proyectados de intervención, actualizando las dedicaciones y costos de los meses anteriores de acuerdo con las actas de costos tramitadas para cada periodo, e identifica y distribuye su personal y otros costos para los siguientes periodos, optimizando sus recursos de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto.

3. La utilización del personal y otros costos requeridos es controlado e incorporado al proyecto previa aprobación del Supervisor del contrato de interventoría.
4. En los eventos de suspensión del plazo contractual, el periodo real de suspensión debe reflejarse en la reprogramación al plan de cargas.
5. El Plan de Cargas Final debe contener los recursos y valores ejecutados en cada periodo del plazo contractual y debe corresponder con el valor total ejecutado según la última Acta de Costos tramitada.

Para constancia de lo anterior se firma el presente Plan de Cargas

Firma:
Nombre: ELSA TORRES ARENALES
Representante Legal o su Apoderado Interventor
Matrícula Profesional No.: 68202-45346 STD

Firma:
Nombre: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 920279853 CAU
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 1 de julio 2024 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2717-2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO RUTAS ET

OBJETO DEL CONTRATO:

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA – LOS ROBLES – RIO BLANCO, EL SALERO – SAN PEDRO – CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

FECHA DE INICIO: 17/11/2023

PLAZO INICIAL: 31/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 28/07/2024
(Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 839.999.937,00

VALOR ACUMULADO: $ 839.999.937,00
(Incluye adiciones)

SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA: LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 83.999.993,70	3	8	2023	30	11	2024
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	30	11	2024
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 167.999.987,40	3	8	2023	31	5	2027
Calidad del servicio	30%	$ 251.999.981,10	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: 0
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II:

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTIAS CONTRATO DE INTERVENTORIA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-13
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA	1 de julio 2024
	(Día / Mes / Año)

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA					
			Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 83.999.993,70	3	8	2023	31	1	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	$ 419.999.968,50	3	8	2023	31	1	2025
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 167.999.987,40	3	8	2023	31	5	2027
Calidad del servicio	30%	$ 251.999.981,10	31	12	2023	31	12	2028

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 14-44-101189989

Certificado de modificación o anexo No.: **2**
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP II: **18/12/2023**

OBSERVACIONES:

Actualizacion con prorroga No 2 al contrato

NOTAS:

1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías aprobadas por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma
Nombre: JESUS ORLADO ORDONEZ CHAVEZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.:52202 - 68287 NRÑ

Firma
Nombre:LUIS EDUARDO LEDEZMA RAMOS
Supervisor Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 920279853 CAU

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.

	MINISTERIO DE TRANSPORTE **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**	CÓDIGO			
	DIRECCIÓN JURIDICA - SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES	VERSIÓN			
	GARANTÍAS CONTRACTUALES AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	PÁGINA	1	DE	1

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.

INTERVENTOR: CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8

OBJETO DEL CONTRATO:

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA...

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 04/08/2023

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:31/12/2023

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 839.999.937

No. REGISTRO PRESUPUESTAL: N/A (son recursos de la UNGRD)

DOCUMENTO QUE AMPARA

-ORDEN DE INICIO – MEDIENTE OFICIO -2023S-VBOG-012627 DEL 17/10/2023

VIGENCIA DE LA POLIZA

Póliza Única de Cumplimiento No: 14-44-101189989		**Anexo No: 2**		**FECHA: 01/11/2023**	**Aseguradora:**	**SEGUROS DEL ESTADO S.A**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	VALOR:	$ 83.999.993.70
Buen manejo y correcta inversión delanticipo concedido al interventor	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DEL ANTICIPO	VALOR:	$ 419.999.968.50
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	DESDE:	03/08/2023	HASTA:	31/12/2026	VALOR:	$ 167.999.987.40
Calidad del Servicio	DESDE:	Vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría			VALOR:	$ 251.999.981.10

Observaciones: Mediante correo electrónico, la Unidad Ejecutora informa que a la fecha no se ha entregado valor alguno por concepto de anticipo.

Proyectó: Stella Ballen Herrera
Revisó: Andres Leal Roas
Aprobó: Adriana Diaz Izquierdo- SGCP

SEGUROS DEL ESTADO

Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:
Vigente

Número de póliza:
14-44-101189989

Número de anexo:
2

Fecha de expedición:
miércoles, 1 de noviembre de 2023

Ramo:
CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS

Tomador:
CONSORCIO RUTAS ET

Inicio de vigencia:
jueves, 3 de agosto de 2023

Fin vigencia:
domingo, 31 de diciembre de 2028

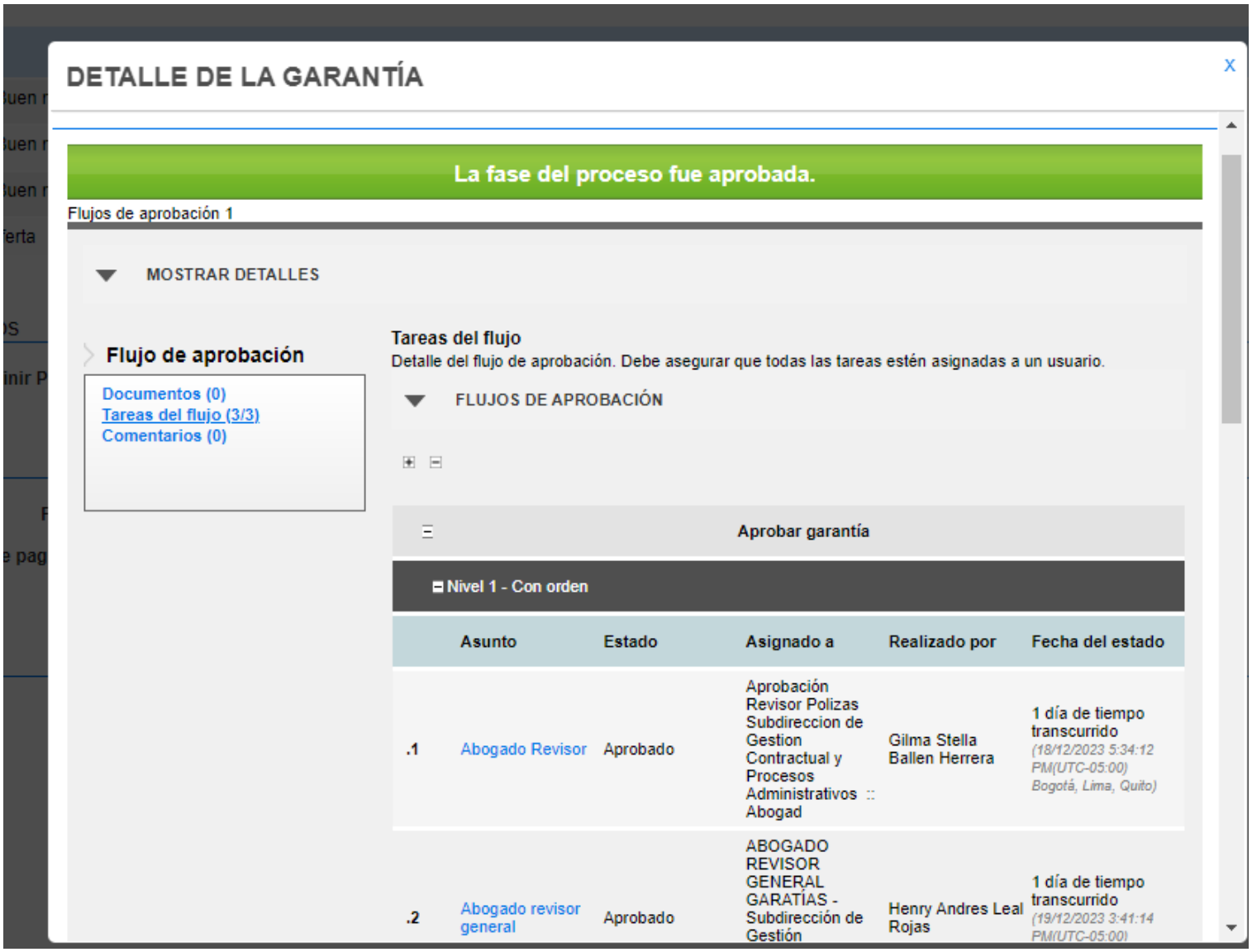
Valor total asegurado:
$ 923.999.931

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas** - **Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.


DETALLE DE LA GARANTÍA
X
La fase del proceso fue aprobada.
Flujos de aprobación 1
MOSTRAR DETALLES
Flujo de aprobación
Documentos (0)
Tareas del flujo (3/3)
Comentarios (0)
Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.
FLUJOS DE APROBACIÓN
Aprobar garantía
Nivel 1 - Con orden
Asunto
Estado
Asignado a
Realizado por
Fecha del estado
.1
Abogado Revisor
Aprobado
Aprobación Revisor Polizas Subdireccion de Gestion Contractual y Procesos Administrativos :: Abogad
Gilma Stella Ballen Herrera
1 día de tiempo transcurrido
(18/12/2023 5:34:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
.2
Abogado revisor general
Aprobado
ABOGADO REVISOR GENERAL GARATÍAS - Subdirección de Gestión
Henry Andres Leal Rojas
1 día de tiempo transcurrido
(19/12/2023 3:41:14 PM(UTC-05:00)

Fecha: 2023-12-26 15:18:10
Radicado: 2023I-VBOG-042217
Destino: Adriana Diaz Izquierdo
Anexos: 0

MEMORANDO INDIVIDUAL

No. Radicado: 2023I-VBOG-042217
Fecha: 2023-12-26 15:18:10

Para: Adriana Diaz Izquierdo
1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS
De: Patricia Inés Morales Padrón
1120300 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES

Asunto: Remisión documentos para revisión Póliza - Prorroga No. 1 Contrato de Interventoría 2717 de 2023

Cordial saludo Doctora Adriana,

De manera atenta se adjunta la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 14-44-101189989, Anexo 3, la cual ampara la Prorroga No. 1 del Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", remitida por el Consorcio RUTAS ET, con el fin de llevar a cabo la respectiva revisión.

Se anexan los documentos relacionados a continuación correspondientes a los antecedentes del contrato.

1. Contrato de Interventoría No. 2717 de 2023
2. Póliza de Cumplimiento No. 14-44-101189989, Anexo 3
3. Orden de Inicio

Atentamente,

Patricia Inés Morales Padrón
SUBDIRECTORA DE VIAS REGIONALES (E)
Proyectado Por: EDNA ROCIO ARCOS LOPEZ
Revisado Por: WILMAR ENRIQUE SEPULVEDA DIAZ
Aprobado Por:

Copia Interna a:

OBJETO: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.**

PLAZO: **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023.**

VALOR: **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

INTERVENTOR: **CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.**

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía número 63.323.375 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2420 del 18 de julio del 2023**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DTE-SGR-026-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA,**

SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL INTERVENTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL INTERVENTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la INTERVENTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El Interventor está obligado a ejecutar las mayores actividades de interventoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El INTERVENTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del INTERVENTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **724.1378767241** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: AJUSTES. - El contrato de interventoría si se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL INTERVENTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE**, discriminada así:

a). SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($682.069.400) MONEDA CORRIENTE, para el pago del valor básico de la interventoría.

b). VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($23.812.900) MONEDA CORRIENTE, para el pago de la provisión para frente adicional y/o ajustes.

b). CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($134.117.637) MONEDA CORRIENTE, para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.

PARÁGRAFO: El valor del Contrato de Interventoría que se suscriba con ocasión de este contrato se pagará con cargo a los con los recursos provenientes del **CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023** Y **OTRO SI No. 1** entre FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, OPERATIVOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y JURÍDICOS ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - FNGRD Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, PARA LA ATENCIÓN DE LA SITUACIÓN DE DESASTRE DE CARÁCTER NACIONAL EN LA RESPUESTA A EMERGENCIAS VIALES, EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE DESASTRE NACIONAL DECRETO No. 2113 DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022¨,* respaldado a su vez, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima segunda del mismo por el **CDP No. 22-2189 del 27 de diciembre de 2022**, el cual fue adicionado el día 31 de marzo del 2023 por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($39.900.000.000.00) MONEDA CORRIENTE** para un valor total de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($153.900.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, aprobado por Iván Fajardo Daza, jefe de presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres con la siguiente afectación de presupuesto: **GASTO:** 1FC MANEJO DEL RIESGO FNGRD, **ORIGEN DE LOS RECURSOS:** PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO, **APLICACIÓN DEL GASTO:** 1F-FNGRD COLOMBIA VITAL, **FUENTE DE LA APROPIACIÓN:** MHCP / COLOMBIA VITAL RES. 3259 DEL 2022, **APROPIACIÓN:** 32592022, **VALOR ADJUDICADO: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($839.999.937) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA).**

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA EL 31 de DICIEMBRE DEL 2023**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

PARÁGRAFO: Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar la ejecución del contrato. La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. – LA FIDUCIA pagará al INTERVENTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b)**. Un Factor Multiplicador de **2.36** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y los honorarios del

INTERVENTOR. **2. OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – El Comité de Supervisión creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, autorizará el pago del valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos de personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato de Interventoría, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor y/o Gestor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor y/o Gestor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. El Instituto podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo el Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra el Instituto. LA FIDUCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Si el INTERVENTOR no presenta la factura del acta dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará la sanción correspondiente, de conformidad con lo establecido en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022.** El Supervisor o el Gestor del contrato deberá verificar al inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento por parte del INTERVENTOR de la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Decreto 1443 de 2014, Art 27) y el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y el Decreto No. 531 del 2020, Resoluciones 666 y 679 del 2020. El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor y/o Gestor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Igualmente, con el fin de soportar la legalización financiera del contrato, se condicionarán los pagos a la aprobación del Comité de Supervisión creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda

la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán condicionados previo visto bueno por parte del supervisor del contrato y aprobación del Comité de Supervisión creado en virtud del Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de que EL INTERVENTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o el ordenador del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO CUARTO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL INTERVENTOR presenta certificación del 31 de julio del 2023 expedida por el Banco de Occidente, con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente No. 24210859-5, en la cual la fiducia abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. – Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, el Comité de Supervisión creado en virtud del **Convenio No. 9677-CV020-028-2023 y el OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2**, autorizará un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del **INTERVENTOR** y aceptación de las condiciones para su entrega, para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el interventor para el trámite con sus respectivos anexos. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el **INTERVENTOR** podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo contractual supere los 6 meses), situación que deberá ser controlada por el gestor designado por la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales del interventor, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo. Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de

inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR. - Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **7).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **8).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del interventor, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **9).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **10).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **11).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **12).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13).** EL INTERVENTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 del 2019 la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** EL INTERVENTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL INTERVENTOR no ofertara en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o

sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **15).** EL INTERVENTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** El INTERVENTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **17).** EL INTERVENTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo en lo establecido en la ley y en lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **18).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL INTERVENTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **19).** EL INTERVENTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL INTERVENTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor y/o Gestor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DEL INTERVENTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al INTERVENTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD. – EL INTERVENTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del INTERVENTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL INTERVENTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL INTERVENTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL INTERVENTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El interventor dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de obra objeto de la presente interventoría.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. - Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:

a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

b). El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al INTERVENTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la aprobación del Comité de Supervisión creado en virtud del **CONVENIO No. 9677-CV020-028-2023 Y EL OTRO SI 1 AL CONVENIO 9677-CV020-028-2023, CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES QUIEN ACTÚA A TRAVÉS DE FIDUPREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA E INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS IDENTIFICADA CON NIT. 800.215.807-2**, quien además se encargará de consolidar y validar la entrega de toda la documentación que soporte la ejecución de estos recursos, según los planes de necesidades aprobados por el Ordenador del Gasto del FNGRD.

c). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

d). Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL INTERVENTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: **INDEMNIDAD**. - EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del INTERVENTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL INTERVENTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL INTERVENTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del INTERVENTOR, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el INTERVENTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del INTERVENTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato de interventoría.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGESIMA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al INTERVENTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL INTERVENTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR. -** El Interventor es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, el Interventor no es su representante, agente o mandatario. El INTERVENTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**. - EL INTERVENTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL INTERVENTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL INTERVENTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL INTERVENTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -** El INTERVENTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. El INSTITUTO podrá exigir al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL INTERVENTOR, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **DIRECTOR TÉCNICO Y DE ESTRUCTURACIÓN**, cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL INTERVENTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El INTERVENTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TRIGESIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales

determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL INTERVENTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL INTERVENTOR.

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Número del Contrato	2717 DE 2023
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
Tipo	Interventoría
Fecha de terminación del contrato:	25 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	25 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de liquidación	1/07/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Identificación Entidad contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO RUTAS ET

COLOMBIA, Bogotá

Cuenta bancaria del proveedor

() Cuentas bancarias distintas por proveedor (•) Cuenta bancaria de la unidad temporal

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número
CONSORCIO RUTAS ET	Banco de Occidente	Corriente	24210859

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Elsa Torres Arenales* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2023 8:34:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Paola Andrea Roa Mora* ***Fecha de aprobación:*** *4/08/2023 11:12:05 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_5235514_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	CMA-DTE-SGR-026-2023 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES -
Descripción	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA - EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Duración del contrato	150 (Días)
Unidad de contratación	Subdirección de Gestión del Riesgo
	CMA-DTE-SGR-026-2023 - INVIAS - CONSORCIO RUTAS ET

Título de la oferta

Tipo Interventoría

Cuantía del contrato 839.999.937 COP

Condiciones

Documentos Tipo

Documentos Tipo: Sí — Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2029

Sector: Infraestructura de transporte

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017 No — Proceso asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

Condiciones ejecución y entrega

Opciones de entrega A definir

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Seriedad de la oferta ◉ Sí ○ No

◉ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta 10

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

◉ % del anticipo 100,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

◉ % del valor del contrato 10,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Pago de salarios

◉ % del valor del contrato 20,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Calidad del servicio

◉ % del valor del contrato 30,00 Fecha de vigencia (desde) 3/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

○ Valor de la garantía Fecha de vigencia (hasta) 1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ○ Sí ◉ No

Fecha límite para entrega de garantías: 9/08/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin
CO1.WRT.12127535	Seriedad de la oferta		83.999.994 COP	-	25/10/2023 *((UTC-05.*
CO1.WRT.12409346	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	923.999.930,7 COP	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	31/12/2028 *((UTC-05.*

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Comentario:

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones	Calle 25G # 73B-90
Ubicación	CO-DC-11001 - Bogotá
País	COLOMBIA
Departamento	Distrito Capital de Bogotá
Municipio	Bogotá
Dirección:	Calle 25G # 73B-90
Código postal:	110911

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos ('')
Latitud:	0	0	0
Longitud:	0	0	0

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección
1	TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

Bienes y Servicios

1 CO1.PCCNTR.5235514

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario
1	81101500	INGENIERIA CCIVIL Y ARQUITECTURA	1,00	UN	839.999.937,00	839.999.937,00

Documentos del proveedor

Documentos del contrato

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento
CTO 2717 DE 2023 - CMA-DTE-SGR-026-2023 AJUSTADA.pdf	CTO 2717 DE 2023 - CMA-DTE-SGR-026-2023 AJUSTADA.pdf
ANTECEDENTES.pdf	ANTECEDENTES.pdf
1 DOCUM ENTOS PARA CONTRATO.pdf	1 DOCUM ENTOS PARA CONTRATO.pdf
CORREO DE DIVERGENCIAS.pdf	CORREO DE DIVERGENCIAS.pdf
9. OFERTA ECONOMICA PROP 13.pdf	9. OFERTA ECONOMICA PROP 13.pdf

Información presupuestal

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	**Tipo de documento**	Cédula de Ciudadanía	**Número de documento**	52357344
Supervisor		**Tipo de documento**		**Número de documento**	

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento
Ordenador del Gasto	Paola Andrea Roa Mora	4/08/2023 11:12:05 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ○ Sí ◉ No

Funcionamiento

Destinación del gasto

		Valor
Fuente de los recursos:	**Presupuesto General de la Nación - PGN**	0
	Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
	Sistema General de Regalias - SGR	0
	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	0
	Recursos de Crédito	0
	Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	839.999.937
	Total	839.999.937

Entidad Estatal registrada en el SIIF (•) Sí () No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de CDP 0 COP

Saldo de vigencias futuras 0 COP

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Po

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Ejecución del Contrato

Ejecución del Contrato

() Porcentaje () Recepción de artículos

Facturas del contrato

Id de pago	Número de factura	Código de autorización	Fecha de expedición	Fecha de recepción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Nombre del documento

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

CONTRATO NÚMERO 2717 DE 2023.
PRÓRROGA NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2024.
INTERVENTOR:	CONSORCIO RUTAS ET con NIT. 901.735.632 - 8 (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.)

Entre los suscritos **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía número **63.323.375** expedida en **Bucaramanga,** obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET,** en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de interventoría 2717 del 4 de agosto del 2023 , hemos acordado suscribir la presente prórroga, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio INT-RUTAS-035 del 30 de noviembre de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato Número 2717 de 2023.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30de noviembre de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora, el Gerente de región 5 y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 67 del 13 de diciembre de 2023.

4) Que con memorando 2023I-VBOG-038541del 18 de diciembre de 2023, la Subdirección De Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas de la Orden de inicio suscrita el 17 de octubre de 2023 fue aprobada por el instituto el día 19 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 2717 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 2717 de 2023, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

PARÁGRAFO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. – EL INTERVENTOR Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Elaboro: Julieth Stefany Zea Rojas- Abogada SGCYPA
Reviso: Paola Rincón - Abogada SGCYPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.14146556
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	4 días de tiempo transcurrido *(22/12/2023 10:55:58 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Prorrogar el plazo del Contrato Número 2717 de 2023, desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de mayo de 2024.

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. solicitud unidad ejecutora.pdf	1. solicitud unidad ejecutora.pdf	(detalle)
2. . MEPI y CONSOLIDADO CTO 2717 DE 2023 (1) (1).pdf	2. . MEPI y CONSOLIDADO CTO 2717 DE 2023 (1) (1).pdf	(detalle)
3. Acta de Comite´ No. 67 (13-12-2023)VF. (1).pdf	3. Acta de Comite´ No. 67 (13-12-2023)VF. (1).pdf	(detalle)
Antecedentes.zip	Antecedentes.zip	(detalle)
PRO - INTERVENTORIA 2717-2023.pdf	PRO - INTERVENTORIA 2717-2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 5 días para terminar *(1/01/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/06/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 1/07/2026 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 5 días para terminar *(31/12/2023 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 152.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 1/07/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30/11/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/12/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRO - INTERVENTORIA 2717-2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *ELSA TORRES ARENALES 22-12-2023 08:14 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 21-12-2023 22:28 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

JULIETH STEFANY ZEA ROJAS 21-12-2023 22:52 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 21-12-2023 23:21 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 2717 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2024

OBJETO:	NTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS DEL MACIZO COMPRENDIDO EN LOS TRAMOS LA SIERRA - LOS ROBLES - RÍO BLANCO, EL SALERO - SAN PEDRO - CHAPA Y PIEDRASENTADA – EL RECREO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA 31 DE JULIO DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2 CONSORCIO RUTAS ET (Integrado por ELSA TORRES ARENALES con C.C 63.323.375 con un porcentaje de participación del 50% y RT TERRA S.A.S con NIT 900.579.055-5 con un porcentaje de la participación del 50%.) NIT: 901.735.632 - 8

Entre los suscritos, **ADRIANA DIAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.743.063** expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **ELSA TORRES ARENALES** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.323.375 expedida en Bucaramanga, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO RUTAS ET.** en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni la sociedad que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato de Interventoría No. 2717 del 4 de agosto del 2023 y la prórroga Nro. 1 del 22 de diciembre de 2023, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que mediante oficio INT-RUTAS-202 del 04 de abril de 2024, EL INTERVENTOR, solicita la prórroga del contrato número 2717 de 2023.

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1- IN-13- FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 03 de abril de 2024, suscrito por el Representante Legal del INTERVENTOR, el Supervisor del contrato de Interventoría, el director territorial, el abogado de la unidad ejecutora y el jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que con Memorando 2024I-VBOG-021027 de 15 de abril de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la prórroga del contrato, señalando:

(…)

La Subdirección de Vías Regionales considera viable ampliar el plazo de ejecución del contrato de Interventoría 2717 de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, teniendo en cuenta que se requiere para continuar con la vigilancia, aprobación de la etapa de estudios y diseños y control de la ejecución de las actividades de construcción de los contratos derivados a los cuales el Consorcio Rutas ET ejerce interventoría y de esta forma cumplir 100% de las actividades emanadas del objeto contractual, ejerciendo la interventoría a los contratos de obra No. 2553 de 2023, 2528 de 2023 y 2795 de 2023. La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes (…)

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de interventoría No. 2717 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del contrato de Interventoría Nro. 2717 de 2023, desde el 01 de junio de 2024 hasta el 31 de julio de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se suscribe por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de interventoría Nro. 2717 de 2023 y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato de interventoría Nro. 2717 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Cindy Cervantes – Abogada SGCYPA
Revisó: Natalia Castro – Abogada SGCYPA

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.15412714
ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5235514
Estado	Publicados
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Fecha del estado	30/04/2024 9:57:36 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	Conforme la solicitud de la Unidad Ejecutora se procede con la prorroga Nro. 2 hasta el 31 de julio de 2024

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
1. 2024I-VBOG-021027.pdf	1. 2024I-VBOG-021027.pdf	(detalle)
2717-23 - MEPI SUBSANACION.pdf	2717-23 - MEPI SUBSANACION.pdf	(detalle)
Antecdentes II.zip	Antecdentes II.zip	(detalle)
PRORROGA Nro. 2 CTO 2717 DE 2023.pdf	PRORROGA Nro. 2 CTO 2717 DE 2023.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En Ejecución.

- El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 152 hasta 61.
- El campo de la modificación Fecha de inicio de liquidación fue cambiado desde 13 días de tiempo transcurrido *(1/06/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 1/08/2024 12:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin de Liquidación fue cambiado desde 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 13 días de tiempo transcurrido *(31/05/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/07/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Cumplimiento del contrato - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Buen manejo y correcta inversión del anticipo - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2026 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2027 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Calidad del servicio - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 30/11/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/01/2029 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El campo de la modificación Pago de salarios - Fecha de vigencia (hasta) fue cambiado desde 31/05/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 31/07/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*.
- El documento PRORROGA Nro. 2 CTO 2717 DE 2023.pdf fue cambiado.

Reconocido por el proveedor *ELSA TORRES ARENALES 30-04-2024 08:19 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *Cindy Cervantes Arias 29-04-2024 14:18 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

ADRIANA DIAZ IZQUIERDO 29-04-2024 14:33 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 12 de julio de 2024, a las 13:36:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63323375
Código de Verificación	633233752407121336O6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



LUIS ENRIQUE ABADÍA GARCÍA
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250478650

PIB
14:14:07

Bogotá DC, 12 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ELSA TORRES ARENALES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63323375:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 250488352

PIB
15:43:01

Bogotá DC, 12 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RT TERRA S A S identificado(a) con NIT número 9005790555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63323375 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/07/2024 12:37 PM

Código Verificación: **DJ8SNC3YVP**

Válida hasta: **10/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 05:08:59 PM horas del 12/07/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63323375**
Apellidos y Nombres: **TORRES ARENALES ELSA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/07/2024 05:13:25 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63323375 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **98060851** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir